

*Procuración General de la Nación*

Suprema Corte:

Las cuestiones debatidas en el *sub lite* son análogas a las que examiné al pronunciarme en la causa A. 1343, L. XLII. "AABA c/ Estado Nacional Ley 26.080 s/ amparo", dictamen del 3 de noviembre de 2006, a cuyos términos y conclusiones, en lo que fueren aplicables a este caso, corresponde remitir por razones de brevedad.

Por lo tanto, en virtud de los fundamentos ahí expuestos, opino que corresponde confirmar la sentencia en cuanto fue materia de recurso extraordinario.

Buenos Aires, 27 de agosto de 2009.

ES COPIA      ESTEBAN RIGHI